BOLETIN SO OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

LDVISTENCIA OFICIAL

les leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse de los Bolletines oriciales se han de mandar al Jefe Rollégico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abell de 188

annual y animated of ablasticated and anomalous of the state of the st

se publica sedes les dias,fexcepte les dominges.

PRECIO PE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatis, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserolones

Anuncios oficiales de pago, ilínes ó fracción...... 0.50 peseta

Id, particulares, id. id. id...... 0"75 id,

Número suelto, 50 céntimes.

Parto oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Reformada per el Real decreto de 11 de les cerrientes la redacción del artícule 72 de la l'astrucción general de Sanidad, y resueltas per el mismo todas las censultas formuladas acerca del procedimiento que debe seguirse para acerdar la apertura de farmacias, se hace precise que se ajusten á las referidas prescripciones la tramitación y resolución de todes les expedientes que estén inceades á los Gobiernes civiles ó Alceldías.

Para conseguir este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servide disponer que todos los expedientes que pendan en ese Gebierne civil, en selicitud de la auterización necesaria para la aperture de nuevas farmacias, se remiten en el estado en que se encuentren á la Alcaldia respectiva, salvo aquellos cuya situación fuese la de recurso de alzada centra resolución de la Alcaldía, les coales serán resueltes por V. S. según preceda, con arregio al art. 45 de las Ordenanzas de farmacis, y que les alcaldes tramiten en le sucesive les expedientes de apertura como prescribe el art. 72 de la Instrucción, reformado per el Real decrete de 11 de les cerrientes.

De Real erden le dige à V. S. para su conscimiente, el de les alcaldes é interesades. Dies guarde à V. S. muches muches. Madrid 17 de Julie de 1909.—Cierva

Señer gebernader civil de la previncia

(Gaceta 18 Julie.)

Gobierno civil

Secretaria. - Orden público

El gobernader civil de la previncia de Toledo, en telegrama del 17 del sotual, me dice lo siguiente:

«Madrugada hey han desaparecido del término de Consu gra dos mulas señas siguientes: una parda, rubia, marca L en la trenza, resada, tire, celina, cinco años, cicatriz lado derecho de la nariz, ocho dedes sobre la marca; etra negra, heciblanca, cuatre años, resada, tire, marca L trenza, celiua, de diez dedes sobre la marca.»

Lo que he resuelto se publique en este BOLETÍN OFICIAL, para que per las autoridades locales, guardia civil, guardas jurados y demás dependientes de mi jurisdicción, se practiquen las gestiones epertunas para averiguar paradero y rescate de aquéllas.

Madrid 19 de Julie de 1909. = Vadille.

Pesas y Medidas.-Circular

En cumplimiento del art. 63 del vigenge Reglamento de Pesas y Medidas, hago
saber: Que la aferición periódica anual
de pesas, medidas y aparatos de pesar,
correspondiente al año actual, dará prin
cipio en el partido judicial de Torrelagu
na el día 3 de Agesto próximo, destinándose les días 3 y 4 al pueblo cabeze de
partido, y el resto del mismo á los pueblos que le constituyen; y que, según
dispons el art. 64 del referido Reglamento, el señor ingeniero fiel contraste participará de eficio á les señores alcaldes
de los pueblos respectivos.

Espero del celo de las autoridades locales que cumplimentande cuante dispone el Reglamento citado, y la circular de fecha 10 de Diciembre de 1908, publicada en el Boletin Oficial de fecha 14 del mismo mes, evitarán toda falta á les mismos, facilitande tanto al señor ingeniero fiel contraste, como á sus ayudantes, cuantes medios dispengan para el cumplimiento de su misión eficial.

Madrid 17 de Julio de 1909. —El gebernader, Vadille.

-0(Bc-

AYUNTAMIENTOS

MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Mayo último, aprobado en sesión de 4 del actual.

sesión ordinaria del dia 14 (Continuación)

Aprobar las siguientes bases de conve nio para la liquidación y pago de terranos exprepiades á les Sras. D. Federico, deña María, deña Emilia Altamiras y Muñoz, con destino á las calles de Alcalá y Muñoz:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de les 34.51 metros cuadrades exprepiades para la calle de Alcalá, y de les 122.06 para la de Muñez, ó de les que resulten de la rectificación definitive.

Segunda. Fijar el precie único para el resto abonable de 109'48 pesetas metre en que ha sido valorado por el arquitecte municipal; y

Tercera. Que previa liquidación per Cantaduría, se preceda al etorgamiento de la oportuna escritura, en cuye acte, y previe cumplimiento de los requisites á él necesarios, se procederá al page de le que resulte de abene en cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses, por tratarse de ecupaciones efectus des después de 26 de Julio de 1892.

Aprobar las siguienles bases de cenveníe para la liquidación y pago de terrenes exprepiades para las calles de Abtae, Juan de Urbieta, Granada, Sánchez Barcáiztegui y pases de Ronda:

Primera, Admitir la cesión gratuita de la mitad de les 1.666'50 metres de terrena ecupado en 1839 con destino á la calle de Sánchez Barcáiztegui; de les 1.200'45 metres cuadrades ecupades en 1895 para la Junta de Urbieta; de les 4.290 ecupades en igual año para la de Granada, y de les 1.628 actualmente ecupades por la de Abtao, salve le que resulte de la rectificación de mediciones que ha de practicarse.

Segunds. Fijar les precies de 12 pesetas metre de terrene exprepiade para la calle de Sánchez Barcáiztegui; de 16 pesetas al de la de Juan de Urbieta, y de 14 pesetas, à les de Granada y Abtae, en que han side tesados per el arquitecte municipal, teniende en cuenta les precies de les terrenes en la épeca de su ecupación per el Ayuntamiente, tedes elles bastante más bajes que las tasaciones efectuadas en 1887.

Tercera. Que previa liquidación per Contaduría se proceda al etergamiento de la epertuna escritura, en cuyo acte se procederá al page de le que en definitiva resulte abenable en cédulas garantizadas del Ecsanche, por todo su valor neminal, descontando del importe total el valor de 140 metros cuadrados, al precie de 16 pesetas uno que, procedentes del camino Viejo de Vicálvaro, tiene agregados ya el señer cende de Almaraz á les solares edificables; y

Cuarta. Admitir la cesión gratuita de la tetalidad de los terrenes que acupan las calles particulares trazadas en les terrenes edificables que pertenecieren al señor cende de Almaraz, cesión que hace D. Sebastian Maltrane, en su calidad de testamentario de aquél en el case de que tenga facultades para formalizarla mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad á favor de la villa de Madrid.

Declarar que los señeres herederes de deña Josefa Mosquera y Novales, marquesa de Aranda, ne tienen derecho al reconecimiento del interés del 4 por 100 en la liquidación del terrene del pasee de Renda, procedente de la finos deneminada «Casa Blanca», á que se refiere el acuerdo municipal de 13 de Mayo de 1904, en razón á que el expediente ha estade paralizade per su culpa más de seis, que como término determina el artículo 4.º de la vigente ley de Ensanche.

Conceder al contratista de la construcción de la alcantarilla del Parque del Oeste una ampliación de des meses al plazo de terminación de obra, en atención á ser sjenas á su voluntad las causas que han originade el retraso de dicha construcción.

Aprobar la avanencia celebrada para la liquidación y pago de superficies exprepiadas á D. Brune Zaldo, con destine á las calles de la Princesa, Meléndez Valdés y etras, sin nembre, plaza de la Menciea y jardín instalado en el centre de ésta, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenes exprepiades, cuya cuantía asciende, salve rectificación definitiva, á 2.918'58 metres cuadrades para la plaza de la Menclea; 757'39 para el jardín instalade en esta vía; 837'60 para la calle A; 412'89 para la calle de Meléndez Valdés y 28'75 para la de la Princesa.

Segunda. Fijar para el reste abonable el precie únice de 39 pesetas per metre euadrade en que han side tasadas per el arquitecte municipal, come valer en la fecha de su ecupación per el Ayuntamiente.

Tercera. La adjudicación, previe el camplimiente de les requisites legales, de una parcela sebrante de vía pública en la calle de la Princesa, comprensiva de 7'15 metros cuadrados al precie de 39 pesetas uno; y

Cuarta. Que previa liquidación per Centaduría se preceda al etergamiente de la epertuna escritura, en cuyo acte y previo les requisites á él necesaries sa precederá al page de le que resulte de abene en las cédulas garantizadas del Eusanche, per tede su valor neminal, sin reconocimiente de intereses, per tratarse de coupaciones efectuadas después de publicada la vigente ley de Ensanche.

Ascender à la plaza de pertere de las eficinas centrales del Ensanche à un erdenanza, con el haber anual de pasetas 1.500, y cubrir la vacante cen el haber de 1.250 pesetas anuales.

Aprobar un presupuesto de 7.899 pesetas con cargo al crédito de 9.000 censignado en el cap. III, art. 3.°, concepto 4.°, zona 2.° del vigente del Ensanche, para la instalación de alcorques y regueras de cemento centinuo por el procedimiento consignado en la patente etorgada á D. Juan Carrascesa, en la calle de Velázquez, entre las de Alcalá y Goya y entre esta última y la de Lista, y solicitar de la superioridad la excepción de subasta, per hallarse el case previsto en el apartado 2.° del art. 41 del Real decreto para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Dar el cueso y la tramitación establecida per la vigente ley Municipal á les cuentas generales del Ensanche correspendientes al ejercicio de 1908.

Daclarar cesante, per inutilidad física, á un guarda de les cementeries municipales, y proveer la vacante, debiende incesase el expediente que previenen las dispesiciones vigentes para la concesión del título de guarda jurado.

Interpener recurso de alzada centra previdencia gubernativa, que fijé en pesetas 16.125'32 el precio de la exprepiación de una parcela de la prepiedad de D. Jesé Sánchez Rames, señalada con el número 9 de la zena de defensa de la Necrépelis del Este.

Temar en consideracion para que se realicen las gestiones necesarias para el establecimiento de un mercado en los selares de la calle de Atocha que ecupó el Hespital de San Juan do Díos.

Temar en consideración y pasar á la Cemisión correspondiente etra prepesición.

Primere. Que se celeque una lápida en el Decanate de la Beneficencia municipal dende se inscriban los nembres de les médices de la misma que fallezcan á censecuencia de eufermedades centagiesas centraídas en el cumplimiento de su deber prefesional.

Segundo. Abrir un libro de hener en el cual queden consignades les nombres de quienes aumenten les prestigies del Cuerpo Médico Farmacéutico municipal. Tercero. Censignar la cantidad de 5.000 pesetas, para repartir entre las familias de les médices y practicantes fallecidos en estas condiciones.

Cuarte. Pagar les gastes de entierre. Quinte. Destinar un lugar en la Neorépelis para perpetuar la memeria de estas víctimas.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 Fué aprobada el acta de la sesión ante-

Se acordó devolver á los vendederes establecides en la pradera de San Isidro les dereches que hayan satisfeche per situade de puestes, y gestienar cerca de la Cempañía arrendataria de Consumos para que atienda les justes desees de diches industriales, respecte á la libre introducción de las mercancías que no pudieren expender.

Aprebar el inferme del Sr. Regider síndice propeniendo se sobresea el expediente instruíde cen metivo de denuncias formuladas respecto á la forma en que se han realizade las ebras de alcantarillade en las calles de Resales y Moret, per no existir pesibilidad de exigir responsabilidades criminales.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones con la lista de los señeres asistentes á ella que fué aprobada.

Quedar enterade de una Real erden del Ministèrie de la Geberasción, per la que se declara:

Primero. Que el concesionario den Rafael Picavea no ha cumplide ningune de les requisites exigides per el artículo 51 de la ley de discieche de Marzo de 1896 y cláusula 52 del pliege de condiciones, con arreglo al que se celebró la subasta para contratar la ejecución del proyecto de reforma de la prolengación de la calle de Preciades y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Segundo. Se declara asimismo rescindido el centrato á perjuicio del rematante D. Rafael Picavea, cen pérdide per parte de éste de la fianza ó depósito previsional, cuyo imperte quederá á beneficio del Ayuntamiento de Madrid, el cual pedrá además si lo juzga conveniente, ejecutar contra squél los dereches que le compatan; y que se den las órdenes para la incautación de la fianza y el abene con cargo á la misma de los gastos de notario y anuncios causados, ingresando el resto en los fondos generales.

Pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gebernación per la que se declara nula la previdencia gubernativa de 1.º de Febrero últime, condenatoria de la suma de 243 pesetes exigidas por decrete de la Alcaldía Presidencia de 7 de Octubre anterier á la Comunidad de Religiosas Capuchinas, en concepto de dereches por calas, por ser asimismo nule dicho decreto como dictado con incompetencia, y se dispone se dé cuenta al Ayuntamiento de la reclamación de dicha Comunidad para el acuerdo que estime procedente.

Pasar á la Cemisión correspondiente una cemunicación de la Delegación de Hacienda trasladande etra de la Dirección general de Centribuciones, Impuestes y Rentas, por la que se desestima la instancia del Ayuntamiento de 1.º da Abril último solicitando le sea rebajada la suma de 8.700 pesetas en el cupo de Censumes, con metivo de haber pasado á tributar per el impueste de Utilidades la Seciedad «Unión de Empresarios de

Pempas funebres», que centribuía per carrusjes de luje.

Pasar con urgencia á la Comisión correspondiente, autorizándela para que desde luego interponga recurso, si le es tima procedente, una comunicación del Gebierne civil por la que se fija como precio de exprepiación de un terrene con destino á la calle de Blasco de Garay, el de 17 pesetas metro cuadrado, con el 3 por 100 de afección, más el 8 por 100 de interés anuel.

Aprebar una comunicación de la Secretaría proponiendo la provisión de una vacanto de escribiente del primer grupe de Administración en el aspirante aprebado en las últimas oposiciones con el número 24.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de piedra partida para los afirmados de Mac adam en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio hasta 31 de Diciembre de 1912.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para centratar la terminación de les obras necesarias de reparación del Almacón general de la Villa.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la censtrucción de un trozo de alesaterilla en la calle de Serrano, entre las de Maldonado y Diego de León.

Quedar enterado de haber trasladado au residencia fuera de Madrid varios ve-

Cenfirmar é un jefe de zona del servicie centra Incendios, nombrado cen carácter de provisional en 4 de Setiembre del año 1908, teda vez que ha transcurrido el período de seis meses de prácticas á que se refiere el cap. III del Reglamente orgánico del Cuerpo de Bemberos, durante les cuales ha demostrado el interesado que reune les necesarias condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Rescindir, de conformidad cen lo infermado por les letrados consisteriales,
el centrato de las obras de saneamiento
del viaje de aguas Bajo Abroñigal, sin
derecho á reclamación ni indemnización
alguna, por haberlo renunciado expresamente el centratista y abenar á éste la
suma de 12.017 69 pesetas que imperta
la liquidación de obras ejecutadas, con
carge al crédito consignado en el capítute X, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Amertizar la plaza de dentista de la Beneficencia municipal, vacante per fallecimiente, en atención á haberse acerda en 26 del actual hacer diaria la censulta especial de enfermedades de la beca y de los dientes, establecida en la Casa de Secerro del distrito de Palacio, relevando del servicio de guardia al prefesor encargade de la misma.

Proveer per ascense una plaza de jefe facultative de la Beneficancia municipal vacante per fallecimiento y sus resultes.

Cenceder licencia para construir una cesa de planta baja en un selar del camine de la Dirección, sitio denominade de Amaniel, extrarradie.

Conceder licencia para aumentar un piso y construir muro de cerramiento en la calle de Goiri, con vuelta a la de Santa Juliana, extrarradio.

Aprebar des presupuestes impertantes en junte 4.760°50 pesetas con carge al crédite consignade en el capítule III, artícule 2.°, concepte 6.° del vigente, para la instalación del alumbrade incandescente per gas en la calle de Alfonso XI, y variación de tuberías y aparatos é instalación del mismo sistema de alumbrado en la antigua calle de la Reina Mercedes, hey prelengación de la de Alfonse XI.

Davelver, al centratista que ha side hasta fin del añe de 1908 del suministre de candelabres para el alumbrade público la fianza que censtituyé en la Caja general de Depésites, justificade que ha side el buen cumplimiento de diche contrate.

Nembrar un erdenanza camillere de Casas de Seserre en vacante per fallecimiento.

Nembrar dos médices supernumeraries de la Beneficencia municipal con su jeción á las prescripciones reglamentarias.

Cenceder á un médice supernumerarie de la Beneficencia municipal, la excedencia por des años que selicita, debiende ecupar á su reingrese el núm. 12 del escalafén de su clase.

Aprobar un crédite de 2.000 pesetas con carge al cap. V, art. 2.°, concepte 2.° del vigente presupueste, para dar un extraerdinarie à les acegides en les Asiles de Sau Bernardine durante les días de Semana Santa, Pascua de Resurrección y Sante Tituler.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declaradas desiertas las des anteriormente celebradas, para centratar el suministre de menestra y utensilio cen destine á los acogidos en el primer Asile de San Bernardine, Depósitos de menediges y Asiles de la neche, con sujeción á les mismes plieges de condiciones que sirvieron de base para las anteriores, sin otra variante que la de fijar como plazo de duración del contrate, desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, hasta 31 de Diciembre de 1912.

Selicitar del excelentísimo señor gebernador civil la concesión de excepción de subasta para adquirir por administración menestra y utensilio con destino á les acogidos en los Asilos de San Bernardino, segundo y tercero de Alcalá de Henares, durante el año actual, en vista de haber sido declarades desiertas las des subastas anunciados para contratar dicho suministro.

Nombrar un farmacéutico de la 5.º sección del distrite de Palacie,

Conceder licencia para cercar con mure de ladrillo un selar situade en la calle de Valderribas.

Cenceder licencia para construir un mure de contención en un solar del pasee de Ronda y calle de Goys.

Conceder licencia para construir un papellón provisional destinade á depósito de cutemóviles en el solar sin número de la calle de Fernández de la Hez, con vuelta á la de Esprenceda.

Aprebar tres presupuestes importantes 4.278'29, 1.259'30 y 2.810'35 pesetas, con destino el primero, á la instalación de un jardin central y una acera en la glerieta del Cisne, airededer de la estatua de Lope de Vege; el segundo, para la instalación y reparaciones necesarias en la misma, y el tercero, para la medificación del alumbrado en la expresada glerieta; siende cargo les des primeres. que suman 5.537'59 pesetas, al capítule IV, art. 2.°, concepto 5.° del presupueste vigente del Eusanche, en su primera zena, y el tercero, á les mismes capítule y artícule, concepto 9.º del citade presupuesto y zena.

sesión ORDINARIA DEL DÍA 28 Fue aprebada en el sota de la sesión

auterier.

Sa acordé consignar en acta el séntimiente de la Corporación per el fallecimiente del decano de les arquitectes municipales, Exeme. Sr. D. Jesé Urieste.

Quedar enterade de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Cemisienes en 24 del actual, y dejarla á dispesicién de les Sres. Cencejales.

Pasar é la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiente para suprimir una manzana del Ensanche situada en la confluencia de las calles de Manuel Silvela y Manuel Certina, en el paseo de Luchana, con objeto de construir una plezoleta.

Pasar á la Comisión correspondiente etra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo municipal por el que se dispuso el derribo, por ruina, de la casa, núm. 2, de la calle del Horno de la Mata, confirmando, por tanto, el acuerdo recurrido.

Pasar á la Comisión correspondiente etra comunicación del Gebierne civil, per la que se fija en 175.339 pesetas, incluído el 3 per 100 de afección, el precio per exprepiaciones de la casa núm. 1, de la Cava Alta, con vuelta á la calle de Teledo, núm. 54, de confermidad con la tasación hecha per el arquitecto municipal.

Pasar á la Cemisión correspondiente etra comunicación del Gobierno civil, per la que se fija, como precio de la exprepiación del solar núm. 6, de la calle de San Opropie, la suma de 101.625'81 pesetas, incluído el 3 per 100 de afección, de confermidad con la tasación hecha per el arquitecte municipal.

Quedar enterado de etra comunicación del Gobierno civil, traslando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto per el presidente y síndicos de los gramios de carnes frescas y saladas, contra providencia gubernativa que desestimó su reclamación contra el arbitrio da romana, establecido per el Ayuntamiento en el presupuesto de 1908, consistento en 1 por 100 del valor en venta de las carnes que se sacrifiquen.

Pasar á informe de los señores letrados consisteriales una Real orden concediendo autorización para establecer una central eléctrica con red de distribución á baja tensión para detar de alumbrado y fuerza metriz á los vecinos del antiguo barrio del Pacífico, desde el Ministerio de Femento al proyectado foso de Ensanche, con sujeción á las cendiciones que en dicha Real orden se determinan.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil remitiendo sentencia del Tribunal Supreme, que declara firme y subsistente la previdencia gubernativa que dejó sin efecte el acuerdo municipal de 6 de Mayo de 1904, per el que se dispuso que el agenta ejecutivo precediera, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra las Compañías general Madrileña 6 Inglesa de electricidad para el cobro de sus derechos en los expedientes de apremie seguidos para la exacción del arbitrio sebre ecupación de la vía pública con ca jenes registres de flúido eléctrico.

Quedar enterado de uua Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso de alzada interruesto por la Compañía de Seguros «La

Urbana» centra la previdencia gubernativa de 26 de Marze de 1908, que desestimé su reclamación centra el arbitrio extraordinario establecido per el Ayuntamiente eu su presupuesto de 1908 sebre las Compañías de Seguros á prima fija per asistencia del servicio de incendios.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, per la que se fija en 3.601'94 posetas, incluído el 3 per 100 de afección, el precio per exprepiación de una parcela de 129'52 metros cuadrados, procedente de la finca núm. 97 de la calle Mayor, con fachada á la denominada calle nueva y perteneciente al excelentísimo señor duque de Sexto.

Celebrar en la forma acostumbrada la préxima festividad del Sanctissimum Corpus Christi, de conformidad con le propuesto per la Alcaldía presidencia.

Quedar enterade del balance de comprebación y estade demestrativo de las eperaciones de contabilidad verificadas per cuenta del presupuesto del Ensanche, hasta fin de Abril préximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladade su residencia varios vecinos de esta certe.

Se dié cuenta de un dictamen:

Primere. Que ne ha lugar á establecer la subvención de 30.000 pesetas anuales para el nuevo arriando del testre Españel, quedande obligado, sin embargo, el Ayuntamiento á atender con los recursos de su presupuesto á las obras de conservación y reparación necesarias del edificio.

(Continuará.)

CARABAÑA

Según el case 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiente, el mezo Santiago López Greciane, hijo del guardia
civil Vicente y de María, habrá de ser
incluíde en el préxime alistamiente del
año 1910; y como el paradero del mismo
y su familia se ignora desde hace más de
diez años, se anuncia á los efectos de la
Real orden de 30 de Neviembre de 1907
y para los fines de la rectificación del
expresado alistamiente, según las Reales
ôrdenes de 27 de Julio, 23 de Diciembre
de 1903 y 16 de Agoste de 1907, se publica el presente para conocimiento del
interesado.

Carabaña á 11 de Julio de 1909.—El alcalde, Valentin del Amo,

PINTO

Per renuncia veluntaria del que la desempeñaba, ha quededo vacente la pla za de médico titular de esta villa, detada cen el sueldo anual de 2.000 pesetas, per la asistencia á 200 familias pebres é individues de Cuerpo de la Guardía civil, cen las demás obligaciones que impone el Reglamente benéfico sanitario.

Les señeres aspirantes pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plaze de quince días, á centar desde el siguiente día en que aparezca inserte este anuncio en el Boletin Offcial de la previncia, las solicitudes debidamente justificadas, pues pasado dicho plaze no serán admitidas.

Pinte á 10 de Julio de 1909.—El alcalde, Perfecte Pérez,

(0.-111.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruído el expediente á que se refiere la facultad 4.º del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marze de 1899, á fin de re-

fermar en su día las Ordenanzas perque se rige el Hespital de San Andrés de les Flamences, instituído en esta certe por Carles de Amberes, se cita á les representantes é interesades en les beneficies de la fundación durante un plaze de cuarenta días, al ebjete de que puedan alegar las reclamaciones opertunas, para le cual tendrán de manifieste el expediente en la Succión del Rame de este Ministerie.

Madrid 9 de Julie de 1909. — El directer general, A. Marín de la Bárcena.

DIRECCIÓN GENERAL

TESORO PÚBLICO

Habiéndese extraviado un resguardo talenario expedido por la Caja general de Depésites en custre de Diciembre de mil echecientes echents y tres, cen les números 157.654 de entrada y 37.767 de registre, cerrespondiente al constituíde á nembre de D. Francisco Mira Navarro. de su prepiedad, para respender á les acepies de conservación de la carretera de tercer erden de Murcia á la Puebla de D. Fadrique, sección de Alcantarilla á Caravaca, á disposición del gobernador civil de la previncia citada y lo forman des títules y un residue de Dauda perpetua interior al 4 °f', importantes pe. setas 3.062,50 nominales, se previene á la persona en cuyo peder se halle, que le presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están temadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depésito sino á su legitime dueño, quedande diche resguarde sin ningún valer ni efecte transcurrides que seau des meses, desde la publioación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta previncia, sin haberle presentade, con arregie á le dispueste en el artículo cuarenta y une del Reglamente de veintitrés de Agesto de mil ochecientes neventa y

Madrid tres de Abril de mil novecientes siete.

> El directer general, Jesé Martinez Agullé. (A.—324.)

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Circular. Exeme Sr.: El Rey (qua Dies guarde) se ha servide reselver que, con sujeción á lo dispueste en el Reglamento para el personal del material de Ingenieres, aprobado per Real decrete de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), medificado per etro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), y á las instrucciones y pregramas que á continuación se insertan, se celebre en esta corte concurso para proveer una plaza de maestro de taller de dicho material.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiente y demás efectes. Dies guarde á V. E. muches años. Madrid 19 de Febrero de 1909. — Prime de Rivera. Señor.....

Instrucciones

1.º El designado para cubrir la plaza de maestro de taller del material de ingenieros que se anuncia á concurso, tendrá derecho á su ingreso al suelde ce 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentarán en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le cencederá á los 35 años de servicios efec-

tives come maestre de taller, á cuye fin será colamente de cince años el cuarte y últime plaze que se cuente para el aumente de suelde, tede elle cen arregle al Reglamente para el personal del material citade, aprobade per Real decrete de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), medificade per etre de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), y en el cual pedrán les aspirantes á dicha plaza ver les dereches que se les conceden y deberes que se les impenen.

2.º El día 7 del préxime mes de Junie darán principie les exámenes, que se verificarán en esta certe en el Laberatorie del material de ingenieros, ante un tribunal fermado per un jefe y des oficiales que presten servicio en el misme.

3. Los aspirantes dirigirán sus instancias al coronel director del Laboratorie del Material de Ingenieres, expresande en ellas su domicilie y acempanando les decumentes siguientes: 1.º Cédula personal. 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiente eu el Registre civil. 3. Certificade de buena conducta, y si hubieran servide en el Ejércite copia autorizada de la licencia. 4.º Certificade de su estade civil. 5.º Certificade en el que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedide per el ingeniero jefe de les trabajes en que haya intervanide.

4. Las instancias deberán hallarse en el Laberatorie del Material de Ingenieros antes del día 15 del próximo mes de Mayo, y el director de dicha dependencia acusará recibo de ellas á les interesades, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión á cencurso.

5. Para el examen se seguirá el erden de presentación de las selicitudes, y les que ne asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden tedo dereche, cualquiera que sea la causa per que no hayan concurrido.

6. Antes de que comiencen les exámenes habrá de presentar cada une de les aspirantes un medale ú obra per él ejecntade, que tenga relación cen las materias de que ha de sufrir examen; entendiéndose que renuncia é este el qua ne cunmpla diche requisite.

7. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.º, examen teérice; 2.º examen práctice, ambas con arregle á les pregramas que á continusción se insertan; y 3.º, período de prácticas. Después del primer examen, é sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptes y ne aptes, y dentro de la primera clasificación se colecarán por erden de preferencia. Sólo les declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctice, y después de terminade éste se hará anále. ga clasificación de aptes y no aptes, celocando á los primeres per erden de práferencia y remitiendo relación de elles á este Ministerio.

8.º El aspirante que se designe per juzgarse reune mejeres condicienes entre los clasificades come aptes, efectuará durante cuatre meses el períede de prácticas en el centre que se indique, y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para maestro de teller, á fin de que pueda hacerse su nembramiento de Real orden y serle expedido el títule correspondiente. Durante el tiempe de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales ce

ŧ.

sarge á las obras é servicies en que ses emplesde.

Madrid 19 de Febrere de 1909.—Prime de Rivera.

(Nám. 1.052.)

Tesorería de Hacienda

PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, minas, caruajes y utilidades BEGUNDO TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremie y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, à los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona de Torrelaguna, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina...

En cumplimiento del artículo 51 de la misma lustrucción, publíquese esta providencia en el Boletin Official de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos veiores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 25 de Junio de 1909,-El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 2 296.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso - administrativo SECRETARÍA

Relación de los pleitos inceados ante esta Sala.

2.445. El Sindicato agrícela de Sevilla la Nueva (Madrid), contra le Real orden expedida per el Ministerio de Hacienda en 5 de Marzo de 1909, sebre cencesión de beneficios selicitados y se deniegan declarando que ne puede ser considerado como verdadero Sindicato agri-

2.447. D. Higinio Argüelles Brid, de Madrid, contra la Real orden expedida per el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Mayo de 1909, por la que se le separa del cargo de escribano del Juzgade de primera instancia de Sigüenza.

2.448. Los señores Deustohs y Compañía (S. en C.) d. París, centra la Real orden expedida per el Ministerio de Fomente en 5 de Abril de 1909, por la que se concede modele industrial de fábrica para distinguir pastillas de almidén comprimide á la seciedad Hoffenanus Starke fabriquen Actiengesellchaft (modele 654=B. O. 544).

2.450. D. Matias Galán Sancho, de Madrid, centra la Real orden expedida per el Ministerio de Hacienda en 18 de Marze de 1909, sebre incompatibilidad para el despeño de cargos públicos (artiquie 7.º de la lev).

2.451. D. Sandalio Díaz Tendero, de Madrid, centra la Real erden expedida per el Ministerie de la Gebernación en 15 de Febrero de 1909, por la que se cla sifica como de Beneficencia particular el mile escuela de San Ramón, de Consuegra (Telede).

2.453. D. Francisco Viana Cárdenas. de Madrid, contra la Real orden expédida per el Ministerie de Fomento en 14 de Abril de 1909, sobre fijación de cantidad de 8.165'81 pesetas, referentes á exprepiación de las fincas señaladas con les númeres 17, 25, 26, 28 y 31 del términe de Benagallón, para la cenatrucción del ferrecarril de Málaga á Torre del Mar.

2.457. La compañía de Caminos de Hierre del Sur de España, centra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1909, sobre auterización para instalar la tracción eléctrica entre las estaciones de Gergal á Santafé (ferrecarriles de Linares á Almeria).

2.459. D. Manuel Certázar y Larrubia, de Madrid, contra el Real decreto expedide per el Ministerie de Fomento en 14 de Maye de 1909, per el que se le declaró jubilado como inspector general de primera clase del Cuerpe de ingenieres de minas.

2.463. D. Luis Thomas Navarro, esoribientede primera clase de Marina, contra la Real orden expedida por el Ministerie de Marina en 13 de Abril de 1909, per la que se dejé sin efecte su prome ción á auxiliar tercero de diche Cuerpo.

2.466. D. Pedro García y otros, de Madrid, contra la Real orden expedida per el Ministerie de Gracia y Justicia en 14 de Abril de 1909, por la que se confirma otra de 15 de Enero sobre ingreso en la escuela de Criminología.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al públice para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Julio de 1909.—P. El seoretario decano, Julio del Heros.

(Núm. 2.503.)

JUDICIALES PROVIDENCIAS

Juzgados de 1.º instancia HOSPITAL

En virtud de previdencia dictada en esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, a la demanda de mayor cuantia interpuesta por doña Ventura Genzález Pezo y etras, sobre pesesión á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada per D. Juan Genzález Segevia, para el servicio de la iglesia parroquial de Santa María de los Milagros, de la villa de Zalamea de la Serena, se ha acordado hacer un segundo emplazamiento á las personas que se crean con derecho á aquellos bienes, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos. personándose en forma, á ignorándose quiénes pudieran ser dichas personas, se inserta el presente en la Gaceta de Mudrid y Boletín Oficial de su pre-

Madrid quince de Julio de mil nevecientos nueve.

Meriano Luján.

El actuario, P. S. José M. Tebar.

(A.-325.)UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en les autes seguidos per deŭa Anselma García Poze, centra D. Emilio Maté y Cabezudo, sobre page de pesetos, ha dio tado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que literalmente dice

Sentencia. - En la villa y corte de Madrid à tres de Julio de mil nevecientos nueve.

El Sr. D. Manuel Morene y Fernández

de Redes, magistrade de Audiencia Territorial de las de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrite de la Universidad de la misma. Habiende viste les presentes autes de juicio declarativo de menor cuantía entre partes; de una, y come demendante dena Anselma García Pozo, mayor de edad, seltera y de esta vecindad, representada por el preourador D. Cayetano Ramírez Ruiz y defendida por el letrado D. Manuel Courrette, y de etra, cemo demandado, den Emilio Maté Cabezudo, que no ha comparecido, sobre pago de pesetas; y

Falle: que debe condenar y condeno á D. Emilie Maté y Cabezude á que en término de cince días pague á deña Ausclma García Peze las des mil pesetas que le reclama, más el interés legal de dicha suma al cince per ciente anual, desde el dia primere de Diciembre de mil nevecientos siete, con expresa imposición al demandade de tedas las costas.

Y mediante la rebeldia de don Emille Maté, notifiquese esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con les descientos echenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

As por esta mi sentencia, deinitivamente juzgando, le pronuncio, mando y firmo. = Manuel Mereno. = Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior per el señor juez que la suscribe, estande celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fechs; doy fe.-Ante mf.-Ldo. Vicente Moreno. — Rúbricado.

Y para su inserción en el DIABIO OFI-CIAL DE AVISOS de esta corte, ponge el presente con el visto bueno de S. S.*, en Madrid & 10 de Julio de 1909.=V. B.= El juez de 1.º instancia, Manuel Morene. =El escribano licenciado, Vicente Morene.

(C.-149.)

BUENAVISTA

Antenio Fernández Mateo, sin domicilio, se le cita para recibirle declaración, en causa por legiones, y ser reconocido per los médicos forenses, ante el jusz instructor del distrito de Buenavista. Deberá comparecer dentro del término de cince días, ante dicho Juzgade, calle General Castaños núm. 1.

Madrid 24 de Junio 1909.—V.* B.*—El uez de instrucción, Alberto Vela y López.-El escribano, Antenio Aguilar.

(B.=1.993.)

Juzgados municipales

CHAMBER1

En el juicio verbal de faltas seguide en este Juzgade contra Andrés Mateos, per males trates, y señalade con el número 1.106 de 1908, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispesitiva dice asi:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el Tribunal municipal del distrite de Chamberi, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Carlos Sauras y don Enrique Gesta, habiendo viste el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Andrés Matees, cuyas demás circunstancies ya constan.

Fallames: Que debemes condenar y cendenamos en rebeldía á Andrés Matees Palacio á la peus de diez días de arresto y las costas.

Así per esta sentencia le prenunciamos, mandames y firmames. — Miguel Oches. - Carles Sauras. -- Enrique Gesta.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochea, juez municipal nel distrite de Chamberi, estande celebrande audiencia el Tribunal en el via de su fecha, de que doy fe. - Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldia del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 22 de Junio de 1909. = V. B. = Miguel O h a. = El seoretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.338) (B. -1.951.)

En el juicie verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Roig y Maria Hernández, por lesiones, y señalado cen el número 297 de 1909, se ha dictade sentencia cuyo encabezamiento y parte dispesitiva dice asi:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid 4 15 de Junio de 1909, al Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de les Sres. D. Mignel Ochoz, juez municipal, y adjuntos D. Carles Sauras y D. Enrique Gesta, habiendo visto el precedente juicio de faltes seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, José Roig y Mería Hernández, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y con denames en rebeldia á José Roig y 🕯 María Hernández á la pena de 20 días de arreste cada uno y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciames, mandames y firmames. - Miguel Ochea.—Carles Sauras.—Enrique Gesta.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Miguel Ochea, juez municipal del distrito de Chamberi, estande celebrando audiencia el Tribunal en el día de su feche, de que dey fe.—Luis Garride.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciades, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid à 22 de Junio de 1909. =V. B. = Miguel Ochoa. = E! secreta. ria, Luis Garrido.

(Núm. 2.339.)

(B.-1.952)

ELECTRA

Esta sociedad convoca á sus accionistas para la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social (calle de Espoz y Mina, 17, primero izquierda, Madrid) el día 30 de los corrientes, á las siete de la tarde, para tratar de la continuación o disclución y liquidación de la misma, y, en su caso, para la cesión ó venta del haber social.

Se advierte que, para concurrir á la Junta, es indispensable depositar las accienes en el domicilie social, de nueve á cuatro, cualquiera de los díss hábiles que median entre la publicación de esta covocatoria y la celebración de la Jnuta.

Madrid á 19 de Julio de 1909.

El presidente, Mariano S. Muniesa.

(A.-326.)

Imprenta de A. Aloneo, Barbieri, 8 .- : adrid